

Ingeniero Jefe de este Distrito Minero ha sido dictada la siguiente Orden:

«Visto el expediente de concesión de explotación minera nombrado «Irurita» número 2.779, de la provincia de Navarra;

Resultando: Que por usted, concesionario del referido registro minero, no ha sido presentado proyecto de explotación para 1964 para ser aprobado por esta Jefatura ni solicitud de suspensión de trabajos, lo cual acredita que los mismos no han sido realizados;

Considerando: Que los artículos 32 y 33 de la Ley de Minas y el artículo 100 del Reglamento que la desarrolla preceptúan que los trabajos de explotación deberán ser realizados forzosa-mente, pudiendo únicamente ser suspendidos mediante autorización y procediendo para el que los infringere la imposición de una sanción de 5.000 a 25.000 pesetas;

Esta Jefatura de Minas, en uso de las atribuciones que le son conferidas, ha resuelto imponer a usted la sanción de 5.000 pesetas por no efectuar los trabajos a que viene obligado, con la advertencia de que si no pagare esta multa o persistiera en su conducta sobre la no explotación, se actuará conforme a Ley.»

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Campo Comunal (pago número 3) las Cabezas», del término municipal de El Granado, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Campo Comunal (pago número 3) las Cabezas», del término municipal de El Granado, provincia de Huelva, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de la Entidad propietaria, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en la misma, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la referida finca, de una superficie de 977 hectáreas 50 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.376.056.79 pesetas, que será subvencionado en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada y fijar el plazo y ritmo de realización de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de la zona de Ribagorda (Cuenca)».*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de octubre de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de la zona de Ribagorda (Cuenca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón un mil novecientas noventa y nueve pesetas con sesenta y un céntimos (1.001.999,61 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Pedro Montoya Cañas en la cantidad de un millón un mil novecientas noventa y nueve pesetas con sesenta y un céntimos (1.001.999,61 pesetas).

Madrid, 8 de marzo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—1.765-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 5 de marzo de 1965 por la que se concede libertad condicional al corrigiendo en las Prisiones Militares de Madrid Angel Benito Hernández.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1929 y previo acuerdo del Consejo de Ministros, concedo los beneficios de libertad condicional, con efectos de 30 de noviembre de 1964, al corrigiendo de las Prisiones Militares de Madrid Angel Benito Hernández.

Madrid, 5 de marzo de 1965.

LACALLE

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de marzo de 1965 por la que se acoge a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra a las entidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre del mismo año, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1. Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca, con franquicia arancelaria. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

1. «A. Demestre». Barcelona, calle de Escudellers Blancs, número 8.—6 de febrero de 1965.
2. «C. E. P. A. N. S. A.». Barcelona, calle de Casanova, número 54.—16 de diciembre de 1964.
3. «Cóntor, S. A.». Barcelona, calle de Nicaragua, 85 al 95.—1 de diciembre de 1964.
4. «Embalajes Textiles, S. A. (E. M. T. E. X. S. A.)». San Juan de Torruella (Barcelona), calle Prat, sin número.—7 de diciembre de 1964.
5. «Ferrer, S. A.». Barcelona, calle de Ausias March, 23.—4 de enero de 1965.
6. «Hijos de R. Vives, S. A.». Barcelona, Vía Layetana, 32-34.—8 de febrero de 1965.
7. «Hilaturas de Avia, S. A.». Barcelona, calle de Lauria, 26.—4 de enero de 1965.
8. «Isidro Matas e Hijos». Barcelona, Travesera de Gracia, números 95-97.—17 de febrero de 1965.
9. «Molina & Co., S. en C.». Barcelona, avenida de José Antonio, 608.—24 de diciembre de 1964.
10. «Nerva, S. L.». Barcelona, calle de Valencia, 488-490.—8 de enero de 1965.
11. «Sociedad Anónima Azamón». Rubí (Barcelona), calle del General Varela, sin número.—5 de febrero de 1965.
12. «Seimex S. A.». Barcelona, calle de Caspe, 26.—16 de diciembre de 1964.
13. «Servicio Comercial de la Industria Textil Algodonera (S. E. C. E. A.)». Barcelona, avenida de José Antonio, 670.—21 de enero de 1965.

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran, para cada entidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

2. La exportación precederá a la importación.

3. En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición con-

tenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—P D. José Luis Villar Palasí.

Timo, Sr. Director general de Política Arancelaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 48 (herramientas de mano para la agricultura y para la industria)**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 48 (herramientas de mano para la agricultura y para la industria), partidas arancelarias:

82.01  
82.03  
82.04

El cupo se abre por cantidad no inferior a 20.400.000 pesetas (veinte millones cuatrocientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros, desde el día 20 de marzo de 1965 al 20 de abril de 1965, inclusive

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la entidad solicitante».

Madrid, 4 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 49 (sierras, cuchillas y plaquitas de carburos sintetizados para herramientas de corte)**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 49 (sierras, cuchillas y plaquitas de carburos sintetizados para herramientas de corte), partidas arancelarias:

82.02  
82.06  
82.07

El cupo se abre por cantidad no inferior a 22.500.000 pesetas (veintidós millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de marzo de 1965 al 20 de abril de 1965, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud, se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la entidad solicitante».

Madrid, 4 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 50 (artículos de cuchillería y cubertería de hierro o acero)**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección general ha resuelto abrir el cupo global número 50 (artículos de cuchillería y cubertería de hierro o acero), partidas arancelarias:

82.08  
82.09  
82.10  
Ex. 82.11  
82.12  
82.13  
82.14  
82.15

El cupo se abre por cantidad no inferior a 8.000.000 pesetas (ocho millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de marzo de 1965 al 20 de abril de 1965, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la entidad solicitante».

Madrid, 4 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de marzo de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,807	59,987
1 Dólar canadiense .....	55,315	55,481
1 Franco francés nuevo .....	12,203	12,239
1 Libra esterlina .....	166,999	167,501
1 Franco suizo .....	13,765	13,806
100 Francos belgas .....	120,505	120,867
1 Marco alemán .....	15,042	15,087
100 Liras italianas .....	9,572	9,600
1 Florin holandés .....	16,610	16,660
1 Corona sueca .....	11,646	11,681
1 Corona danesa .....	8,647	8,673
1 Corona noruega .....	8,359	8,384
1 Marco finlandés .....	18,596	18,651
100 Chelines austriacos .....	231,500	232,196
100 Escudos portugueses .....	208,215	208,841